

 Universidad de los Andes Colombia	Lineamiento para la Vinculación de Asistentes de Docencia	Fecha de aprobación: 15 de julio de 2021
		Fecha última modificación: No aplica
		Versión: 1
NOTAS		
Revisión:	Consejo Académico en su sesión 285-21	
Vigencia:	Este lineamiento entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2021	

1. ¿Qué es la Vinculación de Asistentes de Docencia?

Una oportunidad laboral que prevé la Universidad para profesionales y estudiantes de posgrado. Su condición de profesional le permite participar directamente como asistente en actividades docentes.

Esta vinculación es diferente a la de asistente graduado ya que el estudiante no tiene a cargo un curso ni su nombre aparecerá en Banner. Es un asistente para apoyo docente a un profesor.

La pertinencia de la contratación de asistentes de docencia será evaluada por cada facultad, de acuerdo con las necesidades.

2. ¿Qué actividades puede hacer?

- Asistir al profesor en el curso, ya sea virtual o presencial.
- Desarrollar labores docentes asociadas a los cursos que asiste, de acuerdo con los lineamientos internos de la facultad.

3. ¿Cuándo no aplica este tipo de asistencia?

- Para realizar labores administrativas.
- Para vincularse como profesor de cátedra.
- Para ser asistente graduado con un curso a cargo por uno o varios ciclos académicos.
- Para vincularse en fechas diferentes a las de los ciclos académicos.

4. ¿Cuáles son las condiciones y la forma para su vinculación?

- Cada facultad deberá establecer los criterios mínimos para la contratación de asistentes de docencia.
- Contrato laboral a término fijo inferior a un año, por la duración del curso o del ciclo académico, con una dedicación semanal acorde a las responsabilidades y de acuerdo con la tarifa definida por la facultad.
- Para cada semestre académico se suscribirá un nuevo contrato laboral, razón por la cual el contrato no es prorrogable.

5. ¿Qué situaciones especiales contempla la siguiente propuesta?

- No podrán ser vinculados quienes se encuentren suspendidos académica o disciplinariamente.
- Un asistente docente no podrá participar simultáneamente en más de una actividad, bien sea laboral o civil. Por lo tanto, no podrá darse la coexistencia de vinculación entre los diferentes esquemas de vinculación que establezca la Universidad.

6. ¿Cuál es la vigencia?

Este lineamiento entra en vigencia a partir del 1 de agosto de 2021.



Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964.

Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

La versión actualizada de los reglamentos y demás normatividad se debe consultar en: <https://secretariageneral.uniandes.edu.co>